

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2021-MDCH/GM**

Chilca, 07 de abril del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO  
- JUNÍN**

**VISTO:**

El Contrato N° 004-2021-MDCH/GM, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Empresa A Y A CORPORACIÓN REAL S.A.C., PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE QUINUA AVENA Y KIWICHA EN BOLSAS DE 400 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN.

La Carta N° 005-2021/ A Y A CORPORACIÓN REAL S.A.C., de fecha de recepción 22 de marzo de 2021, Informe Legal N° 063-2021-MDCH/GAL, del 29 de marzo de 2021, Informe N° 081-2021-MDCH/GDS/SGPIS, , del 06 de abril del 2021, Memorandum N° 038-2021-MDCH/GAL, del 07 de abril de 2021, Informe de evaluación N° 001-2021-MDCH/GDS, del 07 de abril del 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca y la Empresa A Y A CORPORACION REAL S.A.C, con fecha 15 de marzo de 2021, celebran el contrato N° 004-2021-MDCH/GA, para la adquisición de hojuelas de quinua y kiwicha precocida fortificada con vitaminas y minerales en bolsas de 400 gr. Para el programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante la Carta N° 005-2021/A Y A CORPORACION REAL S.A.C. la empresa A Y A CORPORACION REAL S.A.C, solicita ampliación de plazo correspondiente a la primera entrega derivado del contrato N° 004-2021-MDCH/GM por el espacio de dos (02) días, justificando su causal en el paro nacional de transportistas y en la volcadura de un camión cisterna, que interrumpió los accesos de la ciudad de Lima a Huancayo y viceversa;

Que, mediante Informe N° 81-2021-MDCH-GDS/SGPIS, de fecha 06 de abril de 2021 la Sub Gerencia de Promoción e Inclusión Social, opina que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por 02 días, solicitado por la empresa A Y A CORPORACIÓN REAL S.A.C.;

Que, con Informe Legal N° 063-2021-MDCH/GAL del 29 de marzo del 2021, y Memorandum N° 038-2021-MDCH/GAL, del 07 de abril de 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, opina por la Procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por 02 días, solicitado por la empresa A Y A CORPORACIÓN REAL S.A.C.;

Que, el Artículo 34° numeral 34.9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento", concordantemente el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en relación a la Ampliación del plazo contractual: numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, las disposiciones señaladas en el párrafo precedente, se desprende que la ampliación del plazo contractual **debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha**





**solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual**, conforme lo previsto en el reglamento. Es decir, que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo. Por tanto, se debe concluir que corresponde a la Entidad, a través de los órganos responsables de revisar la solicitud, evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ingº HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo, efectuado por la empresa A Y A CORPORACIÓN REAL S.A.C. por 02 días calendario, relacionado al contrato N° 004-2021-MDCH/GA, para la adquisición de hojuelas de quinua y kiwicha precocida fortificada con vitaminas y minerales en bolsas de 400 gr. Para el programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución al Gerente General de la empresa A Y A CORPORACIÓN REAL S.A.C, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL

